



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO HONORARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. Que el Consejo Ciudadano Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es un órgano colegiado de carácter consultivo y que forma parte de la estructura de la Comisión.
2. Que dicho Consejo está integrado por diez personas consejeras ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos. Además, estará presidido por la persona titular de la Presidencia de la Comisión.
3. Que el Consejo se encarga de aprobar el Reglamento Interno y demás normas de carácter interno de la Comisión, aprobar el Proyecto Anual de Presupuesto de Egresos, conocer los informes relativos al ejercicio presupuestal y el informe anual que se remite al Congreso de la Ciudad de México, así como proponer acciones y medidas que contribuyan a una mejor observancia, promoción y tutela de los derechos humanos en la Ciudad de México, además de aquellas que le confieran la Ley, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.
4. Que con fecha 16 de febrero de 2026, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, María Dolores González Saravia Calderón, remitió a esta Comisión, el oficio CDHCM/OE/P/0087/2026, mediante el cual informó sobre la conclusión del período de diversas personas integrantes del Consejo Honorario de dicha Comisión, así como la existencia de diversas vacantes en ese órgano consultivo.

En el referido oficio se hace del conocimiento que el 20 de mayo de 2026, Tania Espinosa Sánchez, Ileana Hidalgo Rioja y José Alfonso Buzas Ortiz concluirán el segundo periodo para el cual fueron designadas como personas integrantes del Consejo Honorario, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

5. Que en el oficio referido se informó que a la fecha permanecen vacantes seis lugares en el Consejo Honorario. Razón por la cual se informó que dicho Consejo Honorario actualmente opera únicamente con cuatro de las diez personas consejeras que, por disposición legal, deben integrarlo. Derivado de lo anterior, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México solicitó respetuosamente a este Congreso que se inicie el procedimiento previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de México para la designación de las personas consejeras honorarias, proponiendo además que, con el objeto de abreviar los tiempos parlamentarios, se valore la posibilidad de realizar un sólo proceso de elección que permita cubrir las seis vacantes existentes y las tres que se generarán en mayo de 2026, a fin de garantizar la adecuada integración y funcionamiento del Consejo Honorario.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 46, apartado C, numeral 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

CONVOCA

A personas activistas, promotoras y defensoras de derechos humanos, así como a la sociedad en general que promueva y defienda la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, a postularse para ocupar el cargo de integrante del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; labor que desempeñarán por un periodo de cinco años, conforme al siguiente procedimiento:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su Consejo Honorario se integra por diez personas consejeras ciudadanas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos. Asimismo, las personas consejeras no deberán ocupar empleo, cargo o comisión como personas servidoras públicas.

Actualmente, el Consejo Honorario se encuentra integrado por cuatro personas. Sin embargo, tres de ellas concluirán su encargo en el mes de mayo de 2026, por lo que únicamente permanecerá en funciones una consejera. En virtud de que el Consejo debe integrarse por diez personas consejeras y que, derivado de las conclusiones referidas, quedará conformado únicamente por una integrante, resulta necesario designar a nueve personas para garantizar su integración completa. En consecuencia, dichas designaciones deberán observar los cinco espacios designados para mujeres en el Consejo.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el cargo de persona consejera tendrá carácter honorario, con excepción de la Presidencia.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El cargo de persona consejera de la Comisión durará cinco años, con posibilidad de reelección por una sola ocasión. En ninguna circunstancia podrá ser electa nuevamente como integrante del Consejo la persona consejera que haya renunciado a su cargo.

TERCERA. De conformidad con el artículo 46, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 20, fracción III, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos del Congreso tendrá como función específica participar de manera conjunta con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso en la etapa de evaluación de elegibilidad de las personas aspirantes que se registren en el proceso de elección de quienes integrarán el Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

CUARTA. Las personas que deseen postularse para integrar el Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

1. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
2. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos;
3. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los cinco años anteriores a su designación;
4. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación;
5. No haber sido personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.

Quienes se postulen tendrán un plazo comprendido a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las **23:59 horas del 05 de abril de 2026**, para registrarse en el siguiente link: <https://bit.ly/consejohCDHCM>; además deberán acompañar el registro con la siguiente documentación:

a) Carta exposición de motivos por las que se considera que debe formar parte del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos. **La carta deberá llevar firma autógrafa de la persona que se postula.**

b) Carta donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y respecto de la aceptación de las bases, procedimiento, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria. **La carta deberá llevar firma autógrafa de la persona que se postula.** La carta deberá elaborarse bajo el siguiente formato: <https://bit.ly/formatosconsejohCDHCM>



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

c) Currículum vitae versión pública, mismo que deberá elaborarse conforme al siguiente formato que podrán descargar en:

<https://bit.ly/formatosconsejohCDHCM>

Es indispensable que el currículum versión pública se realice exactamente en el formato proporcionado en el enlace. Este documento NO debe llevar firma.

d) Currículum vitae versión ampliada (formato libre). **Dicho documento NO deberá estar firmado.**

e) Copia actualizada del acta de nacimiento de la persona aspirante.

f) Copia anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía. **La copia debe ser clara y completamente legible.**

g) Carta bajo el siguiente formato: <https://bit.ly/formatosconsejohCDHCM>; en la cual la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos;
- III. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los cinco años anteriores a su designación;
- IV. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación;
- V. No haber sido personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y
- VII. No haber sido condenado por actos discriminatorios por medio de sentencia ejecutoriada, una opinión jurídica emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México o de una resolución por disposición del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

La carta deberá llevar nombre y firma autógrafa de la persona postulada.

h) Declaración patrimonial de la persona aspirante, conforme al siguiente formato que podrán descargar en: <https://bit.ly/formatosconsejohCDHCM>.

La declaración patrimonial deberá llevar nombre completo y firma autógrafa.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

i) Declaración de intereses de la persona aspirante, conforme al siguiente formato que podrán descargar en: <https://bit.ly/formatosconsejohCDHCM>.

La declaración de intereses deberá llevar nombre completo y firma autógrafa.

j) El acuse de la Declaración Fiscal (SAT) del año inmediato anterior de la persona aspirante. **El acuse NO debe tener firma autógrafa.**

k) Aviso de privacidad simplificado e integral conforme al siguiente formato que podrán descargar en: <https://bit.ly/formatosconsejohCDHCM>.

Ambos avisos de privacidad deberán llevar nombre completo y firma autógrafa.

l) Número telefónico y cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones

QUINTA. Con el objeto de promover la participación ciudadana y conocer el respaldo social de las personas aspirantes, se habilitará en el siguiente enlace: <https://bit.ly/consejohCDHCM>; para la recepción de cartas de apoyo emitidas por personas ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otras organizaciones sociales a favor de las personas postuladas para integrar el Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las cartas de apoyo deberán ser registradas y enviadas directamente por la persona ciudadana o por la organización que otorgue el respaldo, mediante el formulario electrónico habilitado para tal efecto.

Las personas aspirantes podrán recibir diversas cartas de apoyo emitidas por personas ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otras organizaciones sociales. No obstante, cada persona ciudadana u organización de la sociedad civil únicamente podrá emitir y registrar una carta de apoyo por cada persona aspirante. En caso de que una misma persona u organización registre más de una carta de apoyo en favor de la misma persona aspirante, únicamente se considerará válida la primera que haya sido registrada en el sistema, quedando sin efectos las posteriores.

Asimismo, las personas ciudadanas u organizaciones de la sociedad civil que registren y envíen cartas de apoyo a través del formulario se entenderá que autorizan expresamente la difusión de su contenido y de los documentos adjuntos en versión pública, en observancia de los principios de máxima publicidad y transparencia que rigen los procesos de designación pública, y con el objeto de transparentar el procedimiento de selección de las personas integrantes del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

SEXTA. En la integración del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos se deberá promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las personas consejeras no deberán ocupar ningún empleo, cargo o comisión como personas servidoras públicas.

SÉPTIMA. El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos, ambos del Congreso, serán responsables de la recopilación, clasificación, producción y manejo de la información que se recopile durante este proceso de designación, a fin de protegerla, considerando confidencial los datos personales de las personas aspirantes, lo anterior atendiendo lo que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones en la materia.

Una vez concluido el proceso con la toma de protesta de las personas Consejeras Honorarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, toda la información electrónica será suprimida, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el artículo 16 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

OCTAVA. A partir del inicio del registro de las personas aspirantes, y en un plazo que no exceda del **08 de abril de 2026**, el Consejo Ciudadano Honorífico de Derecho Humanos del Congreso deberá llevar a cabo la revisión documental de las personas registradas para conformar el Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos, ello con la finalidad de verificar que se acrediten todos los requisitos establecidos en la Constitución Política, en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, ambas de la Ciudad de México, y en la presente Convocatoria.

En caso de que el Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos determine que la documentación presentada se encuentra incompleta, deberá informar de manera inmediata a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, a efecto de que ésta prevenga por única ocasión a la persona aspirante, mediante mensaje electrónico (WhatsApp o SMS) o correo electrónico, para que solvante la omisión detectada.

La prevención deberá atenderse en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la notificación. En caso de no solventar lo solicitado dentro del tiempo establecido, se tendrá por no admitida la propuesta, sin que proceda una nueva prevención.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso podrá solicitar en cualquier momento a las personas aspirantes la presentación de la documentación original para su cotejo.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA. El **10 de abril de 2026**, el Consejo Ciudadano Honorífico deberá remitir a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso un informe debidamente fundado y motivado que contenga exclusivamente la evaluación de elegibilidad de carácter cualitativo respecto de cada persona postulada.

Dicha evaluación deberá señalar de manera clara, objetiva, razonada y justificada las fortalezas, trayectorias relevantes, aportaciones y, en su caso, las áreas de oportunidad identificadas en cada perfil, sin establecer calificaciones numéricas, ponderaciones cuantitativas o determinaciones vinculantes sobre la idoneidad de las personas aspirantes.

Asimismo, deberá adjuntar un informe justificado respecto de aquellas personas cuya postulación haya sido rechazada por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, precisando de manera expresa el requisito no satisfecho y las razones que sustenten dicha determinación.

En ningún caso el Consejo Ciudadano Honorífico podrá realizar valoraciones cuantitativas, establecer prelación o emitir resoluciones definitivas, limitándose su actuación a la emisión de opiniones técnicas sobre la elegibilidad para conocimiento y análisis de la Comisión.

El informe deberá contener firmas autógrafas de las personas que integran el Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos del Congreso.

DÉCIMA. El **13 de abril de 2026**, el Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos del Congreso, a través de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, deberá hacer público el Informe de evaluación de elegibilidad respecto de cada persona registrada, contenida en la base anterior. Dicho Informe se publicará en el sitio web del Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. En un plazo que no deberá exceder del **14 de abril de 2026**, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso deberá hacer pública la lista de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos y en la presente Convocatoria.

La lista de personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria y en la página web del Congreso de la Ciudad de México.

En la misma fecha se publicará fecha, hora y el lugar en que tendrán verificativo las entrevistas ante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

efecto de asegurar su garantía de audiencia y conocer su interés de formar parte del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos.

Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su postulación y los documentos adjuntos en versión pública en la Gaceta Parlamentaria y la página web oficial del Congreso de la Ciudad de México. Lo anterior a fin de transparentar el procedimiento de selección.

DÉCIMA SEGUNDA. La evaluación de las personas aspirantes se registrará bajo los siguientes parámetros:

- a) Carta exposición de motivos por las que se considera que debe formar parte del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos;
- b) Conocimientos en materia de derechos humanos;
- c) Experiencia en la promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos;
- d) Análisis curricular;
- e) Desempeño en la entrevista, y
- f) Las demás que se consideren necesarias

DÉCIMA TERCERA. Las entrevistas se desarrollarán ante las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México; las mismas se realizarán y se desahogarán en el día y hora señalada por esta Comisión. Quienes no comparezcan en la fecha y hora programadas quedarán fuera del proceso de elección, sin posibilidad de reprogramación. En atención al principio de máxima publicidad, las entrevistas serán transmitidas por los canales y medios oficiales de difusión del Congreso de la Ciudad de México.

En caso de que alguna de las personas aspirantes registradas requiera la implementación de ajustes razonables para su participación en la entrevista, deberá informarlo oportunamente a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que se realicen las adecuaciones necesarias que garanticen condiciones de accesibilidad e igualdad en el desarrollo del proceso.

DÉCIMA CUARTA. El Consejo Ciudadano Honorífico del Congreso podrá participar en las entrevistas, realizando una sola pregunta por cada persona aspirante, la cual deberá ser realizada por una sola persona integrante del propio Consejo.

Concluidas las entrevistas, el Consejo deberá remitir a más tardar el **30 de abril de 2026**, a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso la **evaluación de elegibilidad derivada de la entrevista** correspondiente, la cual deberá expresar de manera clara, objetiva, razonada y justificada las fortalezas, trayectorias relevantes, aportaciones y, en su caso, las áreas de oportunidad identificadas en cada perfil, durante las entrevistas. Dicha



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

evaluación no podrá incluir calificaciones numéricas, ponderaciones cuantitativas ni determinaciones vinculantes sobre la idoneidad de las personas aspirantes.

DÉCIMA QUINTA. Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso **evaluarán la idoneidad** de las personas aspirantes, para lo cual contarán con una cédula de evaluación que contendrá los parámetros establecidos en la Base DÉCIMA SEGUNDA.

Dicha cédula deberá ser remitida a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso a efecto de que forme parte integrante del dictamen correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, elaborará y aprobará por mayoría de votos de sus integrantes, el dictamen fundado y motivado mediante el cual se propondrá al Pleno del Congreso los nombres de las personas que integrarán el Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez aprobado el dictamen por la Comisión, se realizará la insaculación, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. El resultado de la insaculación deberá anexarse al dictamen.

DÉCIMA OCTAVA. Una vez aprobado el dictamen, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso deberá remitirlo de inmediato a la Mesa Directiva del Pleno del Congreso para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. El Pleno del Congreso de la Ciudad de México discutirá y aprobará por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y diputados el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos que propone los nombres de las personas que integrarán el Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

En caso de que se obtenga el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados, se hará del conocimiento a las personas que conformarán el Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y se les citará a rendir protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. Las personas que participen en el proceso de designación del Consejo Honorario de la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México, incluyendo a quienes integren el Consejo Ciudadano Honorífico del Congreso, así como cualquier persona que, con motivo del mismo, tenga acceso a información, documentación o datos relacionados con las personas aspirantes, estarán obligadas a resguardar la confidencialidad de dicha información y a utilizarla exclusivamente para los fines del proceso correspondiente.



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En ese sentido, deberán abstenerse de difundir, divulgar, compartir o utilizar indebidamente cualquier información a la que tengan acceso con motivo de su participación, particularmente aquella que no sea de carácter público o que contenga datos personales.

El incumplimiento a lo anterior podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas en términos de la normativa aplicable.

Asimismo, la participación en el proceso implica la aceptación expresa de estas obligaciones, así como el compromiso de conducirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y confidencialidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de este Congreso para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso y en el portal electrónico del Congreso.

TERCERA. Lo no previsto en el presente Acuerdo o en la Convocatoria materia de este, será resuelto por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, siendo sus decisiones definitivas e inapelables.

CUARTO. Publíquese todo lo relacionado con este proceso en la página electrónica y redes sociales institucionales del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **18 días** del mes **de marzo** del año **202**



III LEGISLATURA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO HONORARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

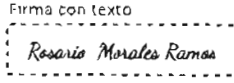
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------|------------|
| Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya | <i>Jannete Guerrero Maya</i> | | |
| Dip. Rebeca Peralta León | <i>Rebeca Peralta León</i> | | |
| Dip. Olivia Garza de los Santos | <i>Olivia Garza de los Santos</i> | | |
| Dip. Diego Orlando Garrido López | | | |
| Dip. María del Rosario Morales Ramos | <i>Rosario Morales Ramos</i> | | |
| Dip. Leonor Gómez Otegui | <i>Leonor Gómez Otegui</i> | | |
| Dip. Diana Barragán Sánchez | <i>Diana Barragán Sánchez</i> | | |

Firmante 3. Rosario Morales Ramos

Atributos Firma

Tipo de actuación: Por su Propio ID: 69BB34D1E2C6B47D641CA167
Derecho IP: 189.146.156.152

Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
 rosario.morales@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto


Fecha

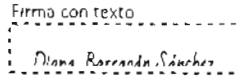
Enviado: 18/03/2026 17:24:04
Aceptó Aviso de Privacidad: 18/03/2026 17:25:00
Visto: 18/03/2026 17:27:13
Confirmado: 18/03/2026 17:27:13.852
Firmado: 18/03/2026 17:27:13.853

Firmante 4. Diana Barragán Sánchez

Atributos Firma

Tipo de actuación: Por su Propio ID: 69BB36B7CD1F0F75FC235C1C
Derecho IP: 200.68.173.11

Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
 diana.barragan@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto


Fecha

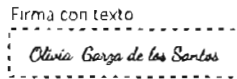
Enviado: 18/03/2026 17:24:05
Aceptó Aviso de Privacidad: 18/03/2026 17:35:12
Visto: 18/03/2026 17:35:19
Confirmado: 18/03/2026 17:35:20.183
Firmado: 18/03/2026 17:35:20.184

Firmante 5. Olivia Garza de los Santos

Atributos Firma

Tipo de actuación: Por su Propio ID: 69BB397A5FE1B42B3D7CCDA7
Derecho IP: 200.68.183.162

Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto


Fecha

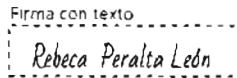
Enviado: 18/03/2026 17:24:04
Aceptó Aviso de Privacidad: 18/03/2026 17:46:54
Visto: 18/03/2026 17:47:06
Confirmado: 18/03/2026 17:47:07.065
Firmado: 18/03/2026 17:47:07.066

Firmante 6. Rebeca Peralta León

Atributos Firma

Tipo de actuación: Por su Propio ID: 69BB3BB20ACD123F793DB776
Derecho IP: 200.68.159.177

Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto


Fecha

Enviado: 18/03/2026 17:24:03
Aceptó Aviso de Privacidad: 18/03/2026 17:56:27
Visto: 18/03/2026 17:56:35
Confirmado: 18/03/2026 17:56:35.641
Firmado: 18/03/2026 17:56:35.642





III LEGISLATURA



CONSEJO
CIUDADANO
HONORÍFICO
DE DERECHOS HUMANOS

MANUAL DE OPERACIONES DEL CONSEJO CIUDADANO HONORÍFICO DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presentación

El **Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos** surge como un órgano colegiado y honorífico, creado por el Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de robustecer la participación social en la evaluación de procesos legislativos relacionados con la materia. Su existencia responde a la necesidad de que la sociedad civil, la academia y especialistas acompañen, con imparcialidad y transparencia, el proceso de evaluación y designación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y de quienes integrarán su Consejo Honorario.

El Congreso de la Ciudad de México, reconociendo la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, estableció este Consejo como un puente entre las instituciones legislativas y la sociedad civil, la academia y las personas expertas en la materia.



1. Introducción

Con la reforma constitucional de 2016, el entonces Distrito Federal se transformó en una entidad federativa con autonomía política y democrática. A partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, la participación ciudadana se consolidó como un eje central en la toma de decisiones públicas y como un principio rector de la función pública, conforme a lo dispuesto en su artículo 3, el cual establece que toda actuación gubernamental debe regirse bajo criterios de ética, transparencia, apertura, responsabilidad, participación ciudadana y rendición de cuentas.

En este marco, la Constitución prevé la creación de Consejos Ciudadanos como mecanismos de participación ciudadana, en términos del artículo 46, apartado C, numerales 1 y 2. Estos órganos tienen carácter honorífico y se integran por once personas de reconocido prestigio, independencia y probidad, provenientes de los ámbitos académico, social y civil, sin vinculación partidista.

Su función consiste en coadyuvar con el Congreso de la Ciudad de México en las etapas de evaluación de los procesos de designación de las personas titulares y consejeras de los organismos autónomos, activándose únicamente durante el desarrollo de dichos procesos.

En particular, el Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos es un mecanismo formal de participación ciudadana constituido en términos de lo dispuesto por el artículo 46, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Su naturaleza es auxiliar y actúa con autonomía técnica respecto del Congreso de la Ciudad de México. Su participación se circunscribe exclusivamente en los procesos de designación regulados en el presente Manual. Sus actuaciones tienen carácter no vinculante, sin embargo al participar en procesos públicos tienen la obligación de cumplir con los principios de transparencia y máxima publicidad.

En lo no previsto por este Manual, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



1.1 Marco normativo

- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 46, apartado C, numerales 1 y 2
- Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, artículo 10, fracción II, inciso d), numeral 3 y artículo 20, fracción II, segundo párrafo.
- Acuerdo emitido por el Congreso para integrar el Consejo Ciudadano Honorífico de fecha 11 de agosto de 2025

1.2 Objetivo del manual

El presente Manual tiene como propósito dotar al Consejo de un marco normativo y procedimental claro para orientar su organización y atribuciones, garantizando certeza, transparencia y eficacia en la labor de participar de manera conjunta con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México en la etapa de evaluación del proceso de designación de la persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Honorario de la misma.

1.3 Abreviaturas. Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Comisión:** A la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- **Comisión legislativa:** A la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.
- **Congreso:** Al Congreso de la Ciudad de México.
- **Consejo:** Al Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.
- **Constitución:** A la Constitución Política de la Ciudad de México.
- **Manual:** Al presente documento.
- **Personas consejeras:** A las personas que integran el Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.



- **Procesos:** A los procesos del Congreso para designar a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y las personas consejeras honorarias de la misma.

2. Principios Rectores

El actuar del Consejo Ciudadano Honorífico se regirá bajo los siguientes principios:

2.1 Derechos humanos. El Consejo orientará todos sus trabajos bajo el pleno respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución. En los procesos que lleven a cabo, se velará porque las personas que se postulan acrediten un compromiso sólido con la protección, defensa, garantía y progresividad de los derechos humanos.

2.2 Perspectiva de género. El Consejo incorporará la perspectiva de género de forma transversal en sus trabajos, a fin de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos.

2.3 Inclusión y no discriminación. El Consejo asegurará que los procesos de designación observen criterios de inclusión y no discriminación

2.4 Transparencia y rendición de cuentas. El Consejo conducirá sus actividades bajo criterios de máxima publicidad y acceso a la información. Toda la información que se genere derivada de las actividades del Consejo será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2.5 Participación ciudadana. El Consejo garantizará que su actuación sea un ejercicio real de participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad de México.

3. Naturaleza y Funciones del Consejo

3.1 Carácter honorífico y colegiado

El Consejo es un órgano colegiado de carácter honorífico, lo que significa que sus integrantes desempeñan sus tareas sin remuneración, basados en el compromiso cívico y en el servicio público voluntario. El carácter honorífico implica que sus



decisiones se adoptan por convicción ética y vocación de servicio, y no por intereses económicos.

La colegialidad asegura que las decisiones emanen de la deliberación conjunta, de manera transparente y democrática.

3.2 Función general

El Consejo participará en los procesos de designación de la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y de sus personas consejeras honorarias.

3.3 Atribuciones específicas: En el marco de los procesos de designación referidos, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, a través de la Comisión legislativa correspondiente, la información y documentación que presenten las personas que se postulen en los procesos de selección, a fin de integrar los expedientes respectivos de cada persona postulante.
- II. Revisar los expedientes de las personas postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la convocatoria correspondiente.
- III. Informar a la Comisión legislativa sobre la falta de documentación o el posible incumplimiento de requisitos por parte de las personas postulantes, a efecto de que dicha Comisión legislativa determine lo conducente y, en su caso, realice las prevenciones o desechos que correspondan.
- IV. Solicitar, en cualquier momento del proceso, la presentación de la documentación original a las personas postulantes para efectos de cotejo y verificación.
- V. Elaborar y remitir a la Comisión legislativa un informe debidamente fundado y motivado que contenga la evaluación de elegibilidad de carácter cualitativo respecto de cada una de las personas postuladas.
- VI. Enviar a la Comisión legislativa el informe de elegibilidad que incluya la lista de las personas que hayan cumplido con los requisitos legales y los establecidos en la convocatoria correspondiente, a fin de que sea publicada por los medios oficiales.
- VII. Participar en las entrevistas públicas que se realicen a las personas postulantes en el proceso correspondiente.



- VIII. Elaborar y remitir a la Comisión legislativa la evaluación de elegibilidad derivada de las entrevistas, la cual deberá contener, de manera clara, objetiva y justificada, las fortalezas, trayectorias relevantes, aportaciones y, en su caso, áreas de oportunidad identificadas en cada perfil. Dicha evaluación tendrá carácter cualitativo y no deberá incluir calificaciones numéricas, ponderaciones cuantitativas ni determinaciones vinculantes respecto de la idoneidad de las personas postulantes.

4. Integración del Consejo

4.1 El Consejo se integrará por once personalidades ciudadanas con fama pública de probidad, independencia y profesionales de la materia de derechos humanos.

4.2 Las personas consejeras durarán en su encargo 4 años, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 46, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.3 El Consejo entrará en funciones únicamente durante los procesos de designación señalados en el numeral 3.2. Su participación se activa exclusivamente al inicio de alguno de estos procedimientos. En caso de que se inicie un proceso de esta naturaleza, se convocará a las y los integrantes del Consejo para que sesionen nuevamente.

4.4 En caso de que alguna persona consejera decida presentar su renuncia al cargo, deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la persona que presida la Comisión legislativa.

4.5 En caso de que se presenten una o más renunciaciones y exista un proceso de designación en curso, el Consejo podrá continuar con el desarrollo de sus funciones siempre que cuente con al menos cinco personas integrantes. Cuando las renunciaciones se presenten en un momento en que no exista un proceso de designación activo, la Comisión legislativa deberá realizar las acciones conducentes para iniciar el procedimiento correspondiente a efecto de cubrir las vacantes y garantizar la adecuada integración del Consejo.



5. Organización Interna

5.1 El Consejo contará con una persona que presidirá los trabajos del mismo y ejercerá las siguientes funciones:

- I. Convocar y conducir las sesiones.
- II. Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones, ordenar el cómputo de la votación y formular la declaración del resultado correspondiente
- III. Establecer la comunicación con la Comisión legislativa.
- IV. Vigilar el cumplimiento del Manual.

5.2 Los trabajos técnicos, administrativos y de apoyo logístico necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo serán realizados por la Secretaría Técnica de la Comisión legislativa.

5.3 En caso de renuncia, ausencia definitiva o imposibilidad de continuar en el cargo por parte de la persona que presida el Consejo, las personas integrantes del mismo deberán elegir, de entre quienes lo integran, a la persona consejera que asumirá la Presidencia, mediante acuerdo adoptado en sesión por mayoría de votos.

La determinación que se adopte deberá formalizarse mediante el acuerdo correspondiente y notificarse a la Comisión legislativa para su conocimiento.

6. Sesiones y reuniones

6.1 Sesiones. El Consejo trabajará en sesión con carácter de permanente cada que sea convocado, y este será el espacio formal de deliberación y toma de acuerdos. Las sesiones se llevarán a cabo conforme al calendario aprobado por el propio Consejo para el desarrollo de sus trabajos.

6.2 Tipo de sesiones. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

6.3 Convocatorias para sesiones. La reanudación de las sesiones serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación.



La convocatoria deberá contener la fecha, hora, modalidad (presencial o virtual), así como el orden del día con los asuntos a tratar.

6.4 Quorum en sesiones. El quorum para sesionar válidamente será de la mayoría de las personas consejeras. En ausencia de quorum, la sesión no podrá llevarse a cabo y deberá reprogramarse.

6.5 Duración de las sesiones. Las sesiones, aun cuando tengan carácter permanente, se desarrollarán a través de reuniones de trabajo cuya duración deberá procurarse no exceda de 120 minutos, con el fin de favorecer su adecuado desarrollo y continuidad.

6.6 Orden del día en sesiones. El orden del día incluirá los temas a tratar y será elaborado por la persona que presida el Consejo, pudiendo incorporar los asuntos que propongan otras personas consejeras.

6.7 Reglas de debate y deliberación en sesiones:

- La persona que presida concederá el uso de la palabra a quienes lo soliciten.
- Cada intervención tendrá una duración máxima de cuatro minutos.
- Los debates se desarrollarán en condiciones de respeto, igualdad y libre expresión de ideas.

6.8 Votación de los asuntos. Los asuntos sometidos a votación se aprobarán por la mayoría de las personas Consejeras. La votación será a mano alzada.

6.9 Actas. De cada sesión se levantará un acta, en la que se hará constar el desarrollo, los acuerdos y los resultados de las votaciones y deberá remitirse a la Comisión legislativa.

6.10 Reuniones de trabajo. El Consejo podrá celebrar reuniones de trabajo con carácter preparatorio, de seguimiento o coordinación.

- Estas reuniones no tienen efectos resolutiveos ni requieren quórum.
- Su objetivo es intercambiar información, preparar insumos o coordinar actividades.



- De cada reunión se elaborará una minuta que resuma los temas tratados, misma que servirá como apoyo para los trabajos del Consejo.

7. Procesos de Trabajo

7.1 Instalación del Consejo. Cada vez que se inicie un proceso, la Comisión legislativa, en un plazo de tres días hábiles, deberá convocar al Consejo para su instalación.

En la sesión de instalación del Consejo se definirán las actividades, el calendario y el plan de trabajo que se desarrollarán durante el proceso de designación específico.

7.2 Revisión documental. El Consejo realizará la revisión de la documentación presentada por las personas que participen en los procesos conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva, a fin de verificar la pertinencia, solidez y congruencia de los documentos con los requisitos previstos.

En caso de que el Consejo advierta que la documentación se encuentra incompleta, deberá informar de manera inmediata a la Comisión legislativa, para que ésta prevenga por única ocasión a la persona postulante a efecto de que subsane las omisiones detectadas.

7.3 Evaluación de elegibilidad. El Consejo llevará a cabo la evaluación de elegibilidad de cada una de las personas postuladas en los procesos. Dicha evaluación deberá ser clara, objetiva, razonada y debidamente justificada, y deberá identificar las fortalezas del perfil, su trayectoria, las aportaciones relevantes en materia de derechos humanos y, en su caso, las áreas de oportunidad que se adviertan.

En ningún caso la evaluación podrá incluir calificaciones numéricas, ponderaciones cuantitativas ni determinaciones vinculantes respecto de la idoneidad de las personas postulantes. Dicha evaluación, deberá ser sometida a consideración de las personas que integren el Consejo para su deliberación y aprobación en sesión.

7.4 Emisión del informe de evaluación de elegibilidad. Concluida la revisión documental y la evaluación de elegibilidad, el Consejo emitirá un informe debidamente fundado y motivado, de carácter no vinculante, respecto de las personas que hayan sido admitidas en el proceso, así como de aquellas que hayan sido rechazadas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.



En el caso de las personas rechazadas, el informe deberá precisar expresamente el requisito no satisfecho y las razones que sustenten dicha determinación.

El informe deberá contar con las firmas autógrafas de las personas integrantes del Consejo.

7.5 Desarrollo de entrevistas. La participación del Consejo en las entrevistas a las personas que se postulan en el proceso será conforme a los lineamientos definidos por la Comisión legislativa o en su caso en la convocatoria, garantizando condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

7.6 Evaluación de elegibilidad derivada de la entrevista. Una vez concluida la etapa de entrevistas, el Consejo deberá elaborar y remitir a la Comisión legislativa un informe que contenga la evaluación de elegibilidad derivada de dicha etapa. En el informe deberán exponerse, de manera clara, objetiva, razonada y debidamente justificada, las fortalezas, trayectorias relevantes, aportaciones y, en su caso, las áreas de oportunidad identificadas en cada uno de los perfiles a partir de las entrevistas realizadas.

Dicha evaluación tendrá carácter cualitativo y no vinculante, además no podrá incluir calificaciones numéricas, ponderaciones cuantitativas ni determinaciones con respecto a la idoneidad de las personas postulantes.

El informe deberá contar con las firmas autógrafas de las personas integrantes del Consejo.

8. Transparencia y Rendición de Cuentas

8.1 Publicación de actas y resoluciones. La persona consejera que presida los trabajos, a través de la Comisión legislativa, publicará en el portal del Congreso todos los documentos que se originen del trabajo del Consejo.

8.2 Informe de actividades. Cuando concluya el proceso correspondiente, el Consejo presentará a la Comisión legislativa un informe sobre todas las actividades realizadas durante cada uno de los procesos.



8.3 Canales de comunicación. Todo el trabajo realizado por el Consejo será dado a conocer a través de la Comisión legislativa y publicado en el portal web del Congreso.

8.4 Protección de datos personales. En el desarrollo de sus actividades, el Consejo procurará en todo momento el adecuado resguardo y tratamiento de los datos personales y de la información a la que tenga acceso con motivo de los procesos correspondientes.

Para ello, las personas integrantes del Consejo deberán conducirse con responsabilidad y discreción, observando en todo momento lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

9. Código de Conducta

9.1 Principios éticos: Las personas consejeras deberán desempeñar las labores inherentes a sus funciones con integridad, respeto, imparcialidad, responsabilidad, probidad, independencia y profesionalidad.

9.2 Conflicto de interés: Cada integrante deberá declarar cualquier situación que pueda comprometer su objetividad. La persona en conflicto deberá excusarse de participar en las deliberaciones y votaciones relacionadas.

9.3 Responsabilidades y confidencialidad. Toda persona que participe en los procesos o que, con motivo del mismo, tenga acceso a información, documentación o datos relacionados con las personas postulantes, deberá resguardar su confidencialidad y utilizarla exclusivamente para los fines del procedimiento.

En consecuencia, deberá abstenerse de difundir, divulgar, compartir o hacer uso indebido de cualquier información a la que tenga acceso, especialmente aquella que no sea de carácter público o que contenga datos personales.

La participación en los procesos implica la aceptación de estas obligaciones, así como el compromiso de conducirse con imparcialidad, objetividad y profesionalismo.



El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes conforme a la normativa aplicable.

10. Interpretación y casos no previstos

En caso de presentarse alguna imprecisión o situación no prevista en este Manual, el Consejo Ciudadano Honorífico de Derechos Humanos deberá dirigir la consulta correspondiente a la Presidencia de la Comisión legislativa, a efecto de que se emita la aclaración pertinente.

11. Transitorios

Primero. El presente Manual de Operaciones entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. La actualización, revisión o modificación del presente Manual será competencia exclusiva de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

Tercero. Derivado del carácter honorífico que ostenta el Consejo, las personas consejeras no generarán ningún tipo de relación laboral o de cualquier otra índole.



**MANUAL DE OPERACIONES DEL CONSEJO CIUDADANO HONORÍFICO DE
DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------|------------|
| Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya | <i>Jannete Guerrero Maya</i> | | |
| Dip. Rebeca Peralta León | <i>Rebeca Peralta León</i> | | |
| Dip. Olivia Garza de los Santos | <i>Olivia Garza de los Santos</i> | | |
| Dip. Diego Orlando Garrido López | | | |
| Dip. María del Rosario Morales Ramos | <i>Rosario Morales Ramos</i> | | |
| Dip. Leonor Gómez Otegui | <i>Leonor Gómez Otegui</i> | | |
| Dip. Diana Barragán Sánchez | <i>Diana Barragán Sánchez</i> | | |

Documento electrónico

Identificador: 69B6AF5911A6B6C6B195AAD21
 Nombre y extensión: Manual Consejo Ciudadano Honorifico 2026.pdf
 Descripción:
 Cantidad de páginas: 3
 Estado: Firmado
 Firmantes: 6
 Huella digital del contenido del documento original:
 569f1be1d7b06cd910508b2556cda0997eb11176e511330667d88a5e0a83882ec
 Huella digital del contenido del documento firmado:
 eb0208e0d4a4817974cf42403bf37b3157d03da2f57c4f3a784349b5a7304b06

Solicitante del proceso de firma Sin confirmacion

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya
 Compañía: SR LUZ SA DE CV
 Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx
 Teléfono:
 Dirección IP: 189.146.108.120
 Fecha y hora de emisión
 (America/Mexico_City):
 18/03/2026 12:57

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
 18/03/2026 23:56:17 UTC (18/03/2026 17:56:17 Hora local de la Ciudad de México)
 Nombre y extensión:
 289a4b63-140b-4532-aa2e-829e3481daac.cons
 Huella digital contenida en la constancia:
 eb0208e0d4a4817974cf42403bf37b3157d03da2f57c4f3a784349b5a7304b06

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
 PSC WORLD S.A. DE C.V.
 Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1: Jannete Guerrero Maya

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
 Derecho
 Compañía:
 Método de notificación: Correo
 Correo:
 jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx
 Teléfono:
 Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
 Plataforma: <https://app.con-certiza.mx>

Firma

ID: 69BB3458924DBB653A782192
 IP: 200.68.159.136

Fecha

Enviado: 18/03/2026
 17:24:08
 Aceptó Aviso de
 Privacidad: 18/03/2026
 17:25:03
 Visto: 18/03/2026 17:25:13
 Confirmado:
 18/03/2026 17:25:13 519
 Firmado:
 18/03/2026 17:25:13 52

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

Firmante 2: Leonor Gómez Otegui

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
 Derecho
 Compañía:
 Método de notificación: Correo
 Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx
 Teléfono:
 Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
 Plataforma: <https://app.con-certiza.mx>

Firma

ID: 69BB345F3F481F087A0B74D4
 IP: 200.68.159.132

Fecha

Enviado: 18/03/2026
 17:24:10
 Aceptó Aviso de
 Privacidad: 18/03/2026
 17:25:13
 Visto: 18/03/2026 17:25:20
 Confirmado:
 18/03/2026 17:25:20 667
 Firmado:
 18/03/2026 17:25:20 668

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certiza.mx/constancia/289a4b63-140b-4532-aa2e-829e3481daac>

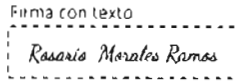


Firmante 3. Rosario Morales Ramos

Atributos Firma

Tipo de actuación: Por su Propio ID: 69BB34BAFD33D8537A584388
Derecho IP: 189.146.156.152

Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
 rosario.morales@congresocdnlv.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto


Fecha

Enviado: 18/03/2026
 17:24:09
Aceptó Aviso de Privacidad: 18/03/2026
 17:24:38
Visto: 18/03/2026 17:26:51
Confirmado:
 18/03/2026 17:26:51 412
Firmado:
 18/03/2026 17:26:51 413

Firmante 4. Olivia Garza de los Santos

Atributos Firma

Tipo de actuación: Por su Propio ID: 69BB363F3DEE7048A16464C0
Derecho IP: 200.68.173.65

Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto


Fecha

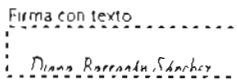
Enviado: 18/03/2026
 17:24:08
Aceptó Aviso de Privacidad: 18/03/2026
 17:33:10
Visto: 18/03/2026 17:33:19
Confirmado:
 18/03/2026 17:33:19 921
Firmado:
 18/03/2026 17:33:19 923

Firmante 5. Diana Barragán Sánchez

Atributos Firma

Tipo de actuación: Por su Propio ID: 69BB36D360B3AC2B4D374CB7
Derecho IP: 200.68.173.11

Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
 diana.barragan@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto


Fecha

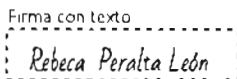
Enviado: 18/03/2026
 17:24:10
Aceptó Aviso de Privacidad: 18/03/2026
 17:35:41
Visto: 18/03/2026 17:35:48
Confirmado:
 18/03/2026 17:35:48 415
Firmado:
 18/03/2026 17:35:48 416

Firmante 6. Rebeca Peralta León

Atributos Firma

Tipo de actuación: Por su Propio ID: 698B3B9978DFC1228542D4D0
Derecho IP: 200.68.159.177

Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto


Fecha

Enviado: 18/03/2026
 17:24:08
Aceptó Aviso de Privacidad: 18/03/2026
 17:56:00
Visto: 18/03/2026 17:56:10
Confirmado:
 18/03/2026 17:56:10 243
Firmado:
 18/03/2026 17:56:10 245



